

Boletín SINDI
2013

EDITORIAL

Como una muestra de la simplificación administrativa, en el mes de mayo se inició la sustitución de los términos Clave de Identificación Electrónica Confidencial o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIEC o CIECF) únicamente por la palabra “Contraseña”, utilizando un lenguaje ciudadano.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), ha realizado un importante esfuerzo para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones; aunado a la consolidación de los programas y proyectos ya establecidos en nuestra institución y sumando a esto el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, por esta razón, el viernes 31 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3.

Consideramos que los importantes logros alcanzados y el fortalecimiento de la infraestructura de servicios, nos impulsan a seguir trabajando diariamente para superar los retos que nos hemos impuesto; los cuales nos permitirán generar una percepción de un mejor Servicio.

Recuerde que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

José Antonio Hernández Ross.

ÍNDICE

Editorial	2
Tu CIEC cambia de nombre	4
Declaración Anual 2012	
❖ GRACIAS POR CUMPLIR	6
Invita SAT a regularizar ISR 2011	7
Regularización del ISR ¡Ponte al día y cumple!	8
Apoyos fiscales para los contribuyentes de las zonas afectadas del estado de Coahuila por la presencia de lluvia severa	23
Incrementan franquicia por Programa Paisano	24
Comprobantes fiscales, “Nuevas disposiciones para 2014”	26
Publicaciones	
• Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”	27
• Diario Oficial de la Federación	29
Calendario Fiscal 2013	30
Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT	31



Con el propósito de simplificar los nombres que se utilizan en los trámites, se sustituyeron los términos Clave de Identificación Electrónica Confidencial o Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIEC o CIECF) únicamente por la palabra “Contraseña”.

No es necesario hacer ninguna gestión. Tu contraseña (antes CIEC) sigue siendo válida.

SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2013 Y SU ANEXO 3

Valor probatorio de la Contraseña

- I.2.2.1. Para los efectos del artículo 17-D del C.F.F, la Contraseña se considera una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso en los servicios electrónicos que brinda el SAT a través de su página de Internet, conformada por la clave del RFC del contribuyente, así como por una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de una pregunta y respuesta secreta elegida al momento de su obtención.

La Contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio.

C.F.F 17-D

CUARTO. Se reforma el Glosario de la RMF, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2012, para quedar de la siguiente manera:

Glosario

-
11. Contraseña, clave secreta definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.

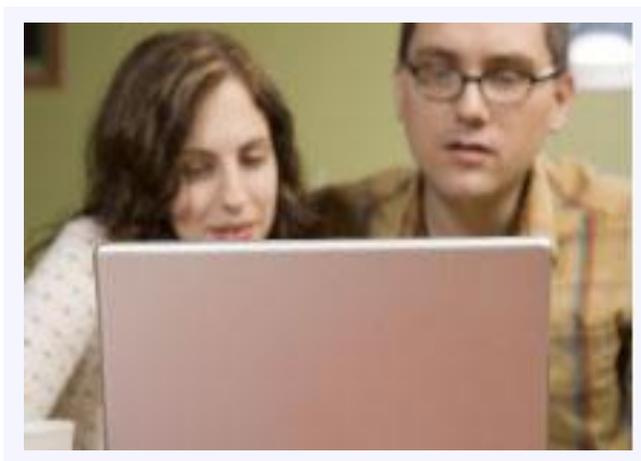
Transitorio

Décimo

Segundo.

La reforma a las reglas I.2.2.1.; II.2.1.13., fracción I; II.2.2.3.; II.2.3.2., segundo párrafo; II.2.3.3., segundo párrafo; II.2.8.3.3., primer párrafo; II.2.8.3.5., segundo y tercer párrafos; II.2.8.4.5., segundo párrafo; II.2.8.5.1., fracción I; II.2.8.5.3. fracción I; II.2.8.5.4., fracción I; II.2.8.6.4., fracción I; II.2.8.6.5., fracción I; II.2.8.8.1., fracción I; II.2.8.8.2., fracción I; II.3.8.1., tercer párrafo; II.6.2.1., segundo párrafo; el glosario, numeral 11 de esta Resolución; así como las definiciones numeral 7 y las fichas de trámite 1/CFF; 2/CFF; 3/CFF; 4/CFF; 8/CFF; 10/CFF; 11/CFF; 12/CFF; 13/CFF; 15/CFF; 16/CFF; 17/CFF; 25/CFF; 26/CFF; 27/CFF; 28/CFF; 29/CFF; 30/CFF; 31/CFF; 40/CFF; 43/CFF; 46/CFF; 62/CFF; 63/CFF; 64/CFF; 65/CFF; 66/CFF; 67/CFF; 68/CFF; 70/CFF; 71/CFF; 72/CFF; 73/CFF; 74/CFF; 75/CFF; 78/CFF; 88/CFF; 106/CFF; 108/CFF; 110/CFF; 113/CFF; 117/CFF; 118/CFF; 120/CFF; 123/CFF; 124/CFF; 125/CFF; 126/CFF; 129/CFF; 130/CFF; 131/CFF; 132/CFF; 134/CFF; 135/CFF; 136/CFF; 137/CFF; 138/CFF; 139/CFF; 140/CFF; 141/CFF; 161/CFF; 1/ISR; 69/ISR; 77/ISR; 1/IETU; 3/IETU; 1/IEPS; 16/IEPS; 17/IEPS; 18/IEPS; 19/IEPS; 20/IEPS; 21/IEPS; 22/IEPS; 25/IEPS; 5/LIF y 4/IDE contenidas en el Anexo 1-A de la presente Resolución, **entrarán en vigor a partir del 15 de mayo de 2013, por lo que a partir de dicha fecha cualquier referencia a la CIEC o CIECF, se entenderá hecha a la Contraseña.**

Declaración Anual



¡Gracias por cumplir!

Si ya presentaste tu declaración anual, gracias por hacerla a tiempo. Si aún no la has hecho, hazla antes de que seas requerido y evita molestias.

Te recordamos que el plazo para presentar la declaración anual de las personas físicas y personas morales ya venció; sin embargo, todavía puedes presentar tu declaración y de existir saldo a cargo deberás pagar, además del impuesto determinado, la actualización y los recargos que en su caso procedan.

Invita SAT a regularizar ISR 2011

Enviará SAT 400 mil cartas para regularizar ISR 2011.

El viernes 31 de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3. En ella se informa que las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante el ejercicio fiscal de 2011 y no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas.

Para ello, las autoridades fiscales les enviarán una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, calculado a partir de la información que las instituciones del sistema financiero entregan al SAT, así como la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario.

Las cartas contienen la propuesta del monto a pagar de ISR, estimado a partir de la información que las instituciones del sistema financiero entregan al SAT, y el cálculo para liquidar hasta en seis parcialidades. Además, tienen la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario.

En total se planea emitir, a partir del 16 de junio, en un solo envío, alrededor de 400 mil cartas invitando a que regularicen su situación a los contribuyentes omisos y no inscritos en el R.F.C. que recibieron depósitos en efectivo y no los declararon.

Este es el tercer año que se lleva a cabo el programa, el primero fue para la regularización de ISR de 2009 (alrededor de 500 mil cartas) y el segundo para la regularización del ISR de 2010 (alrededor de 400 mil cartas), recaudando en ambos ejercicios aproximadamente 1,550 mdp.

El contribuyente puede pagar el monto señalado a más tardar el 30 de septiembre de 2013, a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas.

Si el contribuyente no está de acuerdo con el monto propuesto, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2011, utilizando la herramienta “DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011” contenida en el portal de Internet del SAT en el minisitio “Regularización ISR 2011”. En este minisitio también podrá aclarar la procedencia de los ingresos.

Este es uno más de los programas con los que el SAT atiende la exigencia social de actuar en contra de la informalidad.

FUENTE:
Comunicado de prensa 024/2013 México, D.F. a 16 de junio de 2013
Comunicado de prensa 022/2013 México, D.F. a 05 de junio de 2013
Portal de Internet del SAT

Regularización del ISR ¡Ponte al día y cumple!



❖ **Fundamento legal para Personas Físicas**

El programa de Regularización del ISR ¡Ponte al día y cumple!, se fundamenta con la Reforma a la regla II.2.8.3.7 “**Opción de pago del ISR correspondiente al ejercicio fiscal de 2011**”, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo del 2013.

II.2.8.3.7. Para los efectos de los artículos 6 y 27 del CFF y 175, primer párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que hubieren obtenido ingresos durante el ejercicio fiscal de 2011 y no hayan sido declarados, podrán efectuar el pago del ISR que les corresponda hasta en 6 parcialidades mensuales y sucesivas, de conformidad con lo siguiente:

I. Las autoridades fiscales les enviarán una carta invitación con la propuesta del monto a pagar del ISR, calculado a partir de la información que de acuerdo al artículo 4 de la Ley del IDE las instituciones del sistema financiero entregan al SAT, así como la línea de captura con la que el contribuyente podrá realizar el pago en la institución financiera autorizada, o bien, a través de su portal bancario.

Se entenderá que el contribuyente se autodetermina el impuesto omitido, al presentar el pago de éste a más tardar el 30 de septiembre de 2013, a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, debiendo efectuar dicho pago por el importe que corresponda al número de parcialidades elegidas.

En caso de que el contribuyente no esté de acuerdo con el monto propuesto, podrá calcular el impuesto que le corresponda y presentar su declaración del ejercicio 2011, en términos de lo establecido en la fracción IV de esta regla, utilizando la herramienta “DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011” contenida en el portal de Internet del SAT en el minisitio “Regularización ISR 2011”.

La primera parcialidad, será la cantidad que resulte de dividir el monto total del adeudo, el cual considera el ISR omitido, actualización y recargos a partir de la fecha en que debió presentar la declaración anual y hasta la fecha de emisión de la carta invitación, en términos de lo previsto en los artículos 17-A y 21 del CFF, entre el número de parcialidades que el contribuyente hubiere elegido.

Para calcular el importe de la segunda parcialidad, se considerará el saldo insoluto del impuesto omitido, más los recargos y actualización que se hayan generado entre la fecha de emisión de la carta invitación y la fecha en que el contribuyente haya pagado la primera parcialidad; ese resultado se dividirá entre el número de parcialidades restantes y el resultado se multiplicará por el factor de 1.057. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día de cada uno de los meses del periodo elegido, la cual podrá solicitar en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

En caso de que no se pague alguna parcialidad dentro de cada uno de los meses del plazo que el contribuyente hubiere elegido, se deberán pagar recargos por la falta de pago oportuno, debiendo multiplicar el número de meses de atraso por el factor de 0.013; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el párrafo anterior. El resultado será la cantidad a pagar correspondiente a la parcialidad atrasada.

II. *Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del CFF, las personas físicas que no se encuentren inscritas en el RFC, con independencia de que presenten su pago de la parcialidad elegida, deberán solicitar su inscripción en el citado Registro.*

III. *Las personas físicas que hayan suspendido actividades en el RFC antes del 1 de enero de 2011, que durante el citado ejercicio hubiesen percibido depósitos en efectivo que a la fecha de entrada en vigor de la presente regla, no hayan sido declarados, y que opten por realizar sus pagos en términos de la fracción IV de la presente, serán reanudados en el RFC por la autoridad a partir del primer mes en el que la institución del sistema financiero lo reportó con un IDE recaudado o pendiente de recaudar con las obligaciones pendientes de pago derivadas de los referidos depósitos en efectivo, para lo cual tributarán en términos de lo establecido por el Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR.*

IV. *Los contribuyentes que realicen el pago en parcialidades en términos de la presente regla, podrán optar por presentar su declaración del ISR 2011, utilizando la línea de captura que corresponda de acuerdo al número de mensualidades que elija, dicha línea de captura se encuentra en la carta invitación y también podrá generarla a través del minisitio de “Regularización ISR 2011”, en el apartado de Servicios, en cuyo caso la declaración se tendrá por presentada en la fecha en que el contribuyente entere el pago de la primera parcialidad,*

considerando que la declaración de ISR 2011 es por los depósitos en efectivo que se hayan tenido en 2011, o bien, a través de la herramienta electrónica “DeclaraSAT, para presentar el ejercicio 2011” contenida en el portal de Internet del SAT, en la que deberán acumular la totalidad de los ingresos correspondientes a 2011, para lo cual deberán estar previamente inscritos al RFC y contar con su Contraseña, generada a través de los desarrollos electrónicos del SAT.

Los contribuyentes que realicen el pago a través de su portal bancario, o en la ventanilla bancaria con la línea de captura, se les tendrá por presentada la declaración anual del ejercicio fiscal de 2011, en la fecha en que se efectúe el pago correspondiente.

Los contribuyentes que se acojan a la opción prevista en esta regla no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.

V. Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago del total de las contribuciones omitidas, cuando el contribuyente se ubique en los supuestos establecidos en la fracción IV, 25 incisos c) del artículo 66-A del CFF, o en caso de que no realice el pago completo de la primera de las parcialidades que haya elegido.

Personas FÍSICAS



REGULARIZACIÓN DEL ISR 2011
Pagar impuestos nos conviene a todos.
PERSONAS FÍSICAS

 ¡PONTE AL DÍA Y CUMPLE!

[Inicio](#) [Contacto](#)
[Ir a Personas Morales](#)

[Información general](#) [Servicios](#) [¿Cómo cumplo?](#) [Preguntas frecuentes](#)


PONTE AL CORRIENTE CON
TUS ADEUDOS NO DECLARADOS

Para conocer las características del programa siga los siguientes pasos:

Seleccione el icono de **Información general**, se mostraran las características y facilidades del programa.

❖ **Características del esquema**

❖ **Facilidades**

Posteriormente seleccione el icono de , para observar las bondades que le brinda el programa:

❖ *Validador de carta invitación y formulario de pago*

Información general Servicios ¿Cómo cumplo? Preguntas frecuentes

Validador de carta invitación y formulario de pago

Podrá validar la autenticidad de la carta invitación ingresando los siguientes datos:

- Ingrese el número de **folio** de la carta invitación: [Limpia Folio](#)
- Código de seguridad:

XZ8CM

[Generar un nuevo código](#)

 [Consulte su CURP](#)

❖ *Apartado de aclaraciones*

Información general Servicios ¿Cómo cumplo? Preguntas frecuentes

Apartado de aclaraciones

Si desea realizar una aclaración relativa al origen de los ingresos que le dimos a conocer en la carta invitación, lo puede hacer en este apartado.

- Ingrese el número de **folio** de la carta invitación: [Limpia Folio](#)
- Código de seguridad:

0010P

[Generar un nuevo código](#)

 [Consulte su CURP](#)

❖ *Obtención de la línea de captura*

Información general Servicios ¿Cómo cumpla? Preguntas frecuentes

Validador de carta invitación
Apartado de aclaraciones
Obtención de la línea de captura

Obtención de la línea de captura

En este apartado usted podrá obtener la línea de captura con el fin de realizar su pago, de acuerdo a lo siguiente:

1. Ingrese el número de folio de la carta invitación y el código de seguridad.
2. Elija el número de parcialidades para realizar su pago.
 - o En caso de que usted elija la opción de pago en parcialidades, el pago de la(s) parcialidad(es) subsecuente(s), lo deberá solicitar en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.
3. Imprima su línea de captura para realizar el importe de su primer pago en la sucursal de la institución de crédito autorizada.
 - o Podrá imprimir la línea de captura las veces que considere necesario.

Siguiente

Consulte su CURP

Para imprimir la línea de captura las veces que considere necesario.

Favor de ingresar los siguientes datos:

Información general Servicios ¿Cómo cumpla? Preguntas frecuentes

Validador de carta invitación
Apartado de aclaraciones
Obtención de la línea de captura

Obtención de la línea de captura

Favor de ingresar los siguientes datos:

■ Número de folio de su carta invitación a 11 posiciones: [Limpiar folio](#)

■ Código de seguridad:

Generar un nuevo código

Enviar

Consulte su CURP

El siguiente icono que debe seleccionar es el de ¿Cómo cumplo?, en esta sección se mostrara la forma en que debe de cumplir con el programa, según la característica que tenga como contribuyente ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

❖ *Inscritos en el RFC*

Información general Servicios **¿Cómo cumplo?** Preguntas frecuentes

Inscritos en el RFC

Podrá presentar la declaración anual del ISR 2011, utilizando opcionalmente alguna de las líneas de captura ubicadas al reverso de la carta invitación, realizando el pago que corresponda, de acuerdo al número de mensualidades que elija (máximo 6). El pago de las mensualidades podrá efectuarlo en el portal Bancario o en la sucursal de la institución de crédito autorizada, presentando este documento, marcando en la "SECCIÓN LINEAS DE CAPTURA" ubicada al reverso, con una "X", la línea de captura que corresponda a la opción de pago elegida. O bien, presentando su declaración a través de DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011. Dé clic en la siguiente liga para descargar la herramienta.

DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011

Consulte la siguiente dirección publicada en la página de Internet del SAT, en la cual se dan a conocer los bancos y los medios de presentación en los cuales se aceptan las tarjetas bancarias: **Instituciones de crédito autorizadas que reciben pagos electrónicos con tarjetas de crédito o débito.**

Cartas invitación:

A continuación se presentan Cartas invitación a manera de [ejemplo](#)

- Para contribuyentes omisos en la declaración 2011.
- Para contribuyentes que por el régimen en que tributan no están obligados a presentar declaración anual.
- Para contribuyentes en Suspensión de Actividades, con fecha anterior a 2011.

Regularización del ISR

❖ *No inscritos en el RFC*

Información general Servicios **¿Cómo cumplo?** Preguntas frecuentes

No inscritos en el RFC

Para que cumpla con sus obligaciones fiscales, deberá elegir alguna de las líneas de captura ubicadas al reverso de la carta invitación y efectuar el pago en la sucursal de la institución de crédito autorizada. Al optar por esta alternativa, se le tendrá por presentada la declaración del ISR 2011 por los ingresos que obtuvo derivados de los depósitos en efectivo, teniendo la obligación de inscribirse en el RFC.

- ▶ **Inscripción en el RFC**
- ▶ **Ir a preinscripción**
- ▶ **Consulte aquí la guía de apoyo para inscribirse en el RFC**

Cartas invitación:

A continuación se presentan Cartas invitación a manera de [ejemplo](#)

- Para contribuyentes No inscritos.

Recuerde que podrá cumplir con sus obligaciones fiscales a más tardar el 30 de septiembre de 2013; en caso contrario, perderá los beneficios contenidos en la regla II.2.8.3.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

El pago de la primera mensualidad no lo libera de la obligación de inscribirse en el RFC.

Regularización del ISR

❖ *Método tradicional*

Información general Servicios ¿Cómo cumplo? Preguntas frecuentes

Método tradicional

Si prefiere cumplir con sus obligaciones fiscales mediante el método tradicional, es decir, inscribiéndose por sí mismo en el Registro Federal de Contribuyentes y presentando bajo el esquema convencional su declaración, dé clic en las siguientes ligas:

- ▶ [Inscripción en el RFC](#)
- ▶ [Ir a preinscripción](#)
- ▶ [Consulte aquí la guía de apoyo para inscribirse en el RFC](#)
- ▶ [DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011](#)

Recuerde que podrá cumplir con sus obligaciones fiscales a más tardar el 30 de septiembre de 2013; en caso contrario, perderá los beneficios contenidos en la regla II.2.8.3.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Regularización del ISR

Por último, el programa cuenta con una sección de [Preguntas frecuentes](#), se recomienda conocerlas, esto le ayudará para aclarar alguna duda respecto del programa.

Información general Servicios ¿Cómo cumplo? Preguntas frecuentes

Three large green 3D question marks are displayed on a white background.

Preguntas frecuentes

1.- ¿Quiénes son sujetos para el cumplimiento de obligaciones del ISR 2011?

Contribuyentes no inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y que por ende no han presentado la Declaración Anual del ISR del ejercicio 2011.

Contribuyentes inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, que no han presentado la Declaración Anual del ISR del ejercicio 2011.

2.- ¿Qué debo hacer si no recibo la carta invitación pero quiero cumplir con mis obligaciones fiscales?

Si usted sabe que debe cumplir con sus obligaciones fiscales y no ha recibido carta invitación, acuda al módulo más cercano a su domicilio en donde le orientarán y ayudarán a actualizar su situación fiscal, o bien hágalo desde la comodidad de su casa u oficina.

- [Módulos](#)
- [Inscripción en el RFC](#)
- [Ir a preinscripción](#)
- [Consulte aquí la guía de apoyo para inscribirse en el RFC](#)
- [DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011](#)

3.- ¿Cómo puedo cumplir con mis obligaciones fiscales en materia de ISR 2011?

Si no está inscrito en el RFC, deberá inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes y elegir alguna de las líneas de captura ubicadas al reverso de la carta invitación y efectuar el pago en cualquier sucursal bancaria o presentar su declaración a través de la herramienta [DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011](#).

Si está inscrito en el citado registro, deberá elegir alguna de las líneas de captura ubicadas al reverso de la carta invitación y efectuar el pago en cualquier sucursal de la institución de crédito autorizada o bien presentando su declaración a través de [DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011](#).

4.- ¿Qué es el Método Tradicional de inscripción en el RFC?

Es inscribirse por sí mismo en el Registro Federal de Contribuyentes y presentar su Declaración Anual del ISR 2011 a través de la herramienta [DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011](#).

- [Módulos](#)
- [Inscripción en el RFC](#)
- [Ir a preinscripción](#)
- [Consulte aquí la guía de apoyo para inscribirse en el RFC](#)
- [DeclaraSAT, para presentar ejercicio 2011](#)

5.- ¿Cómo puedo validar la autenticidad de la carta invitación recibida?

Deberá ingresar al apartado de “Validador de carta invitación”, y capturar los siguientes datos: número de folio de la carta invitación, teclear los cinco caracteres de seguridad y dar clic en validar.

6.- ¿Qué datos debo llenar en la carta invitación para efectuar el pago con línea de captura?

- Ninguno.
- Únicamente deberá elegir alguna de las líneas de captura de la “SECCIÓN LÍNEAS DE CAPTURA” ubicada al reverso de la carta invitación y efectuar el pago en la sucursal bancaria de la institución de crédito autorizada.

7.- ¿Qué facilidades obtengo si me apego a este programa?

Ponerse al corriente en la presentación de la Declaración Anual del ISR 2011 de manera sencilla y realizar el pago hasta en 6 mensualidades.

8.- ¿Si extravié o maltraté la carta invitación, qué debo hacer para reponerla y efectuar el pago?

Ingrese al apartado de “Obtención de línea de captura” ingrese el número de folio de la carta invitación y el código de seguridad, elija alguna de las opciones de pago, confirme la información e imprima la hoja con la “SECCIÓN LÍNEAS DE CAPTURA” para efectuar su pago.

9.- ¿Cómo debo aclarar el ingreso de depósito(s) en efectivo que realizaron los miembros de una asociación de padres de familia?

Tratándose de Asociaciones de Padres de Familia, el representante legal deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su adscripción, escrito libre acompañado de la siguiente documentación probatoria en:

1. Acta de constitución y estatutos de la asociación;
2. Acta en que conste la elección de las mesas directivas, miembros de los consejos y representantes según proceda, así como los nombres y cargos de quienes resulten electos, su aceptación y Protesta, y los cambios posteriores que por cualquier causa tengan lugar.
3. Registro otorgado en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación.
4. Documento que acredite que la cuenta bancaria en la que recibió los depósitos en efectivo, fue aperturada para los fines que persigue la asociación.

Lo anterior no releva a una Asociación de Padres de Familia de la obligación que tiene para solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con fundamento en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, 95, fracción XIV, 101 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

10.- ¿Cómo debo aclarar el ingreso de depósito(s) en efectivo que realizaron los miembros de un Condominio?

Tratándose de este supuesto, el Administrador del Condominio deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su adscripción, escrito libre acompañado de la siguiente documentación probatoria:

- Documento constitutivo de la asociación, debidamente protocolizado ante la autoridad local competente.
- Documento en el que conste la designación como Administrador del condominio.

Lo anterior no releva a un Condominio de la obligación que tiene para solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con fundamento en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, 95, fracción XVIII, 101 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

11.- ¿Cómo debo aclarar el ingreso de depósitos en efectivo derivado de la Venta de una Parcela Ejidal?

Tratándose de este supuesto, el interesado deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su adscripción, escrito libre acompañado de la siguiente documentación probatoria:

- Documento que lo acredite como ejidatario (Titular del ejido).
- Documento en el que conste la transmisión de la propiedad conforme a la legislación agraria.

12.- ¿Cómo debo aclarar el ingreso de depósitos en efectivo derivado de la Venta de bienes muebles sin ganancia o con ganancia exenta?

Tratándose de este supuesto, el interesado deberá presentar ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su adscripción, escrito libre acompañado del documento en el que se acredite la transmisión de propiedad, el monto de la venta, el costo de la adquisición y en su caso la ganancia obtenida.

13.- ¿Cómo puedo obtener la línea de captura para realizar el pago vía portal bancario o ventanilla bancaria?

Ingresando al apartado de servicios de este **minisitio**.

14.- En caso de que haya optado por generar la línea de captura en el minisitio ¿Puedo pagar la 2ª parcialidad con dicho Formato?

No, si usted elige la opción de pago en parcialidades, el pago de la (s) parcialidad(es) subsecuente(s), será solicitando la línea de captura en la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal a través de correo electrónico, o bien comunicándose a INFOSAT.

15.- ¿A qué fecha están actualizados los montos de la carta invitación y las líneas de captura?

Las cantidades a pagar que aparecen en la carta invitación están actualizadas al 7 de mayo de 2013.

16.- ¿Cuántas veces puedo generar la hoja con la “SECCIÓN DE LÍNEA DE CAPTURA”?

Las veces que estime necesario.

Personas MORALES



REGULARIZACIÓN DEL ISR 2011
Pagar impuestos nos conviene a todos.
PERSONAS MORALES

 ¡PONTE AL DÍA Y CUMPLE!

 Inicio  Contacto

[Ir a Personas Físicas](#)

[Información general](#) [Preguntas frecuentes](#)



PONTE AL CORRIENTE CON
TUS ADEUDOS NO DECLARADOS

❖ **Fundamento legal para Personas Morales**

El sustento legal del programa Regularización del ISR 2011 Personas Morales, se encuentra en el artículo 14, fracciones III y XXXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, que señala lo siguiente:

Art.14 Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente:

III.- Prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como darles a conocer sus derechos; normar y ejercer las acciones de los programas en materia de prevención y resolución de problemas del contribuyente y síndicos del contribuyente.

XXXII.- Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar declaraciones, así como solicitar a dichas personas y a terceros los datos, informes o documentos para aclarar la información asentada en las declaraciones de pago provisional, definitivo, del ejercicio y complementarias.

Para conocer las características del programa para Personas Morales siga los siguientes pasos:

Seleccione el icono de , se mostraran las características del esquema del programa.



Información general **Preguntas frecuentes**

Características del esquema

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) con el objetivo de que las personas morales cumplan con su obligación de presentar la Declaración Anual del impuesto sobre la renta del ejercicio 2011, implementó el programa Regularización del ISR 2011 Personas Morales, el cual está dirigido a:

Personas Morales que se encuentren omisas en la presentación de su declaración anual y que como resultado de la revisión a los registros de las instituciones financieras y a los registros del SAT, se haya detectado que continúan teniendo operaciones y que tienen depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de su denominación o razón social.

Es importante precisar que si la Persona Moral se ubica en este supuesto, el SAT le enviará una carta invitación o correo electrónico para efectos de regularizar su situación fiscal o bien, lo invitará a una entrevista con el fin de apoyarlo en la presentación de su Declaración Anual.

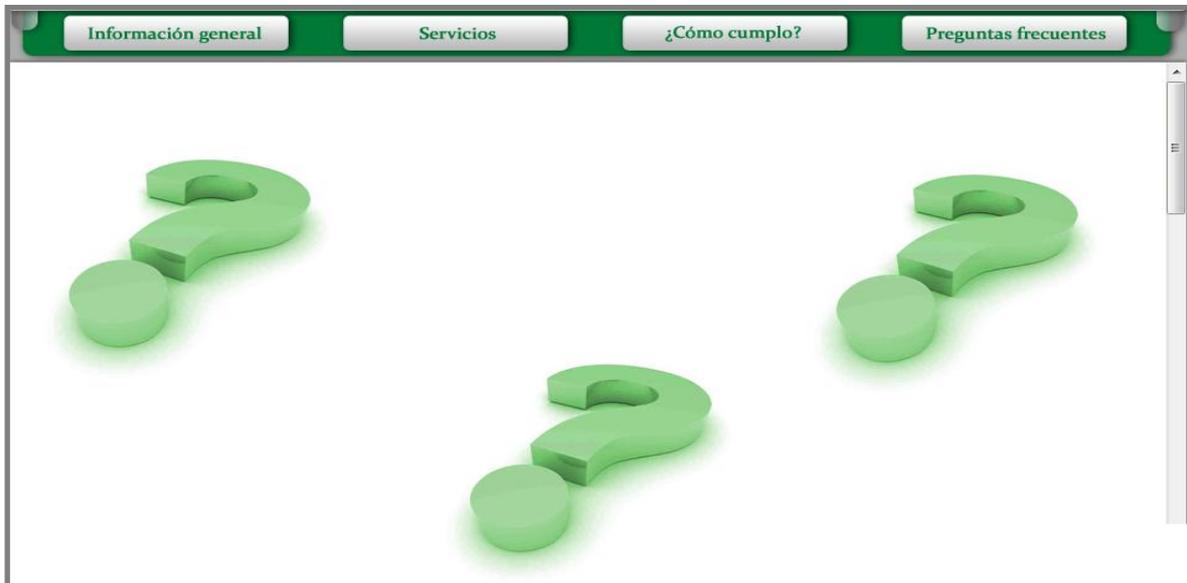
Si usted sabe que la Persona Moral a la cual representa, debe cumplir con sus obligaciones fiscales y el SAT no se ha puesto en contacto con usted, acuda al módulo más cercano a su domicilio, en donde le orientarán al respecto.

Carta invitación:

A continuación se presenta una Carta invitación a manera de [ejemplo](#)

[Ver ejemplo](#)

En el caso de Personas Morales, el programa también cuenta con una sección de **Preguntas frecuentes**, se recomienda conocerlas, esto le ayudara para aclarar alguna duda respecto del programa.



1.- ¿Cuál es el objetivo de este programa?

- a. Combatir la informalidad.
- b. Incrementar la presencia fiscal.
- c. Recaudar el impuesto omitido correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

2.- ¿Qué Personas Morales están sujetas al programa?

Las personas morales sujetas al programa son:

- a. Contribuyentes omisos en la presentación de la Declaración Anual 2011.
- b. Contribuyentes suspendidos antes de 2011, con depósitos en efectivo en dicho ejercicio.

3.- ¿Cuáles son los beneficios del programa?

El beneficio es cumplir con sus obligaciones sin que existan sanciones.

4.- ¿Qué debo hacer si recibo un correo electrónico en donde me solicitan el cumplimiento de mis obligaciones?

Presentar la (s) declaración (es) y el pago respectivo de la (s) obligación (es) detalladas en el correo electrónico recibido, a efecto de evitar sanciones derivadas de su incumplimiento, o bien acudir a la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal para recibir la orientación que requiera.

5.- Si me llega una carta donde me solicitan una entrevista, ¿Qué pasa si no asisto?

Puede ser sujeto a sanciones derivadas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, e incluso el inicio de facultades de comprobación.

6.- Si recibo una carta donde me invitan a cumplir con mis obligaciones fiscales ¿Qué debo hacer?

Presentar la (s) declaración(es) y el pago respectivo de la(s) obligación(es) detalladas en el correo electrónico recibido, a efecto de evitar sanciones derivadas de su incumplimiento

7.- Las Personas Morales ¿a través de qué medio presentan la declaración anual del 2011?

Vía internet, a través del Programa para Presentación de Declaraciones Anuales “Documentos Electrónicos Múltiples” DEM (2012) V. 1.5.3 (formato 18).

8.- ¿En dónde se obtiene el Programa para Presentación de Declaraciones Anuales “Documentos Electrónicos Múltiples”?

En el Portal de internet del SAT www.sat.gob.mx o en dispositivos ópticos (CD), ante cualquier Administración Local de Servicios al Contribuyente.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/descargas/31_9019.html

9.- ¿El programa para Personas Morales comprende únicamente el ejercicio de 2011 o va a ser retroactivo a otros ejercicios?

El programa no es retroactivo ni para Personas Físicas ni para Personas Morales, al ser un programa que invita a los contribuyentes omisos en el ejercicio 2011 a cumplir con sus obligaciones fiscales.

10.- ¿Las Personas Morales también podrán pagar en parcialidades?

No. De acuerdo a la regla II.2.8.3.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, el pago en parcialidades es únicamente para Personas Físicas.

11.- ¿Existe fecha límite para acogerse al programa?

No, dado que la invitación es actualizarse a la brevedad, sin embargo el estar omiso en la presentación de sus obligaciones fiscales puede tener como consecuencias, multas y recargos innecesarios.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Apoyos fiscales para los contribuyentes de las zonas afectadas del estado de Coahuila por la presencia de lluvia severa

Del 14 al 16 de junio de 2013 ocurrió una fuerte precipitación pluvial en los municipios de Morelos, Nava, Piedras Negras, Sabinas y Zaragoza, Coahuila, provocando inundaciones y daños materiales en las zonas afectadas. Con el fin de coadyuvar a la reactivación económica de los sectores afectados y, de esta forma preservar las fuentes de empleo, el C. Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, emitió un Decreto con los siguientes beneficios fiscales:

1. Eximir de la presentación de pagos provisionales del ISR y del IETU por los meses de mayo, junio y julio de 2013, al segundo cuatrimestre de 2013 o al primer semestre de 2013.
2. Eximir la obligación de efectuar pagos definitivos del ISR, IETU y el IVA correspondiente al tercer y cuarto bimestres de 2013, a los contribuyentes que tributen en el régimen fiscal de pequeños contribuyentes.
3. Deducción de forma inmediata y al 100%, de las inversiones en bienes nuevos de activo fijo que se realicen en las zonas afectadas, del 15 de junio al 31 de julio de 2013.
4. Permitir que el ISR retenido a sus trabajadores durante mayo, junio y julio, se entere en 3 pagos durante agosto, septiembre y octubre de 2013.
5. Se difiere el pago definitivo del IVA correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2013, los cuales podrán enterarse en 3 parcialidades iguales, de forma mensual y sucesiva en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2013.
6. En el caso de contribuyentes que tengan un crédito fiscal a cargo que estén pagando en parcialidades, se difiere por tres meses el pago de sus parcialidades, reanudando el pago a partir del mes de septiembre de 2013.

Incrementan franquicia por Programa Paisano

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), informa que a partir del primero de julio y hasta el próximo 31 de agosto del 2013, en el marco del Programa Paisano, se incrementará la franquicia de 75 a 300 dólares en la vía terrestre para los pasajeros de nacionalidad mexicana provenientes del extranjero.

En este sentido, las franquicias de los integrantes de una misma familia pueden acumularse, si arriban a territorio nacional simultáneamente y en el mismo medio de transporte.

Excluyendo la franquicia, los pasajeros internacionales podrán efectuar la importación de mercancías que traigan consigo, distintas a las de su equipaje, sin utilizar los servicios de agente aduanal, pagando una tasa del 16 por ciento en los casos en que el valor de la mercancía no exceda de 3,000 dólares y/o el valor de la mercancía, incluyendo equipo de cómputo, no exceda de 4,000 dólares.

Los pasajeros podrán ingresar, como parte de su equipaje personal, la mercancía siguiente, sin importar si es nueva o usada:

- Bienes de uso personal, acordes a la duración del viaje. Tratándose de bebés, los artículos para su traslado, aseo y entretenimiento.
- Dos cámaras fotográficas o de videograbación, incluidos 12 rollos o videocasetes, material fotográfico, tres equipos portátiles de telefonía celular o de las otras redes inalámbricas, un equipo de posicionamiento global (GPS), una agenda electrónica, un equipo de cómputo portátil de los denominados laptop, notebook, omnibook o similares, un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios.
- Dos equipos deportivos personales. Una caminadora fija y una bicicleta fija.
- Un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; o dos de grabación o reproducción de imagen y sonido digital o un reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de DVD, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios.
- Cinco discos láser, 10 discos DVD, 30 discos compactos o audiocasetes, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico.
- Libros, revistas y documentos impresos.
- Cinco juguetes y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos.
- Un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal. Tratándose de sustancias psicotrópicas deberá mostrarse la receta médica correspondiente.
- Velices, petacas, baúles y maletas en las que se traslade el equipaje.
- Tratándose de pasajeros mayores de 18 años, un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.
- Un binocular y un telescopio.

No.3

Mayo – Junio

2013

- Para los adultos mayores y las personas con discapacidad, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.
- Un juego de herramienta de mano.
- 3 mascotas o animales de compañía, entendiéndose por estos: gatos, perros, canarios, hamsters, cuyos, periquitos australianos, ninfas, hurones, pericos, tortugas, aves silvestres de tamaño pequeño (excepto, rapaces), así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que presenten el certificado zoosanitario para su importación, expedido por las autoridades competentes.

El Servicio de Administración Tributaria, recomienda a ciudadanos mexicanos procedentes del extranjero, tramitar el permiso de importación temporal del vehículo en el que ingrese a territorio nacional, mismo que se podrá obtener en los módulos CIITEV ubicados en las Aduanas Fronterizas, Consulados de México en Estados Unidos o Internet y, al retornar a su país de residencia, tendrán que cancelar ese permiso.

Es importante advertir que no declarar el traslado de más de 10,000 y hasta 30,000 dólares o su equivalente en otras monedas, en efectivo y/o documentos por cobrar, constituye una infracción administrativa o delito en términos de las disposiciones legales; cuando son más de 30000, es un delito por el que se pone a disposición del Ministerio Público Federal.

Para mayor información puede llamar a INFOSAT (01800 4636 728 en México, y 1877 4488728 desde Estados Unidos y Canadá).

Ante cualquier irregularidad en la atención, puede presentarse una queja o denuncia al Servicio de Administración Tributaria vía Internet en: www.sat.gob.mx (Portal anticorrupción, apartado "Denuncias y quejas"), o en 01 800 DELITOS (33 54 867) sin costo en todo el país.

Comprobantes fiscales, “Nuevas disposiciones para 2014”

A partir de 2014, todos los contribuyentes que utilizan el esquema de Comprobante Fiscal Digital (CFD) deberán utilizar el esquema de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para la emisión de sus facturas electrónicas.

A partir de 2014 los contribuyentes con ingresos superiores a 250 mil pesos en el año, deberán utilizar el esquema de CFDI para la emisión de sus facturas electrónicas.

Todos los contribuyentes pueden adoptar la facturación electrónica, con independencia del nivel de ingresos que tengan.

Quienes tengan ingresos menores o iguales a 250 mil pesos, podrán seguir utilizando facturas en papel.

Para facturar electrónicamente solo se requiere la Firma Electrónica Avanzada, tramitar un certificado de sello digital y utilizar el servicio gratuito de facturación que ofrece el SAT o bien, escoger entre cualquiera de los 66 Proveedores Autorizados de Certificación que podrá localizar en el Portal de Internet del SAT.

Desde 2005, el Servicio de Administración Tributaria ha ido transitando de manera gradual hacia este nuevo esquema. El proceso de simplificación ha eliminado la facturación en papel a través de un impresor autorizado, que estuvo vigente hasta 31 de diciembre de 2012 y ahora el Comprobante Fiscal Digital, actualmente vigente, queda eliminado el 31 de diciembre de 2013.

Los contribuyentes que utilizan la facturación electrónica han visto sus beneficios en materia de seguridad y rapidez en la emisión de comprobantes, disminución de hasta un 85 por ciento en los costos, optimización de controles internos, mejora en los procesos tecnológicos y en la atención de servicio al cliente, reducción de errores en el proceso de generación, captura, entrega y almacenamiento y un mayor control documental, por lo que han ido incrementando paulatinamente su uso, y disminuyendo o eliminando la emisión de comprobantes impresos, disminución del tiempo de atención a las solicitudes de devolución, eliminación de la discrecionalidad en las áreas de pago al no haber intervención de personas, reducción de tiempos en la validación y captura de las facturas recibidas, eliminación de compulsas y, como receptor, se tienen mayores elementos para identificar comprobantes falsos.

Fundamento legal: ( 78 kB) [Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3](#)

PUBLICACIONES

“Portal de Internet del SAT “NOVEDADES”

Junio 18

Modificación. Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

- **17/ISR.** Ingresos por indemnizaciones por riesgos de trabajo o enfermedades.
- **31/ISR.** Outsourcing. Retención de salarios.
- **32/ISR.** Simulación de constancias.

Junio 17

Resolución Miscelánea, Modificación a los anexos 14 y 22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Junio 16

Invita SAT a regularizar ISR 2011.

- Emite más de 400 mil cartas a partir de información recibida de las Instituciones Financieras.

Junio 13

Resolución Miscelánea, Modificación a los anexos 5, 14 y 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Junio 12

Resolución Miscelánea, Modificación a los anexos 1, 1-A, 11, 15 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

No.3

Mayo – Junio

2013

Junio 05

Comunicado de prensa 022.

Enviaré SAT 400 mil cartas para regularizar ISR 2011.

Mayo 31

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3.

Mayo 09

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2013.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

PUBLICACIONES

D.O.F.

Junio 17

Resolución Miscelánea, Modificación a los anexos 14 y 22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Junio 13

Resolución Miscelánea, Modificación a los anexos 5, 14 y 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012.

Junio 12

Resolución Miscelánea, Modificación a los anexos 1, 1-A, 11, 15 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013.

Mayo 31

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Segunda Resolución** de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3.

Si desea ver la **Segunda Resolución** de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3, seleccione la siguiente liga:

[Segunda RMF 2013](#)

Mayo 09

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2013.

Calendario Fiscal 2013

Presentamos el calendario fiscal para junio, donde podrá visualizar de una manera más ágil y sencilla los días de vencimiento de las obligaciones fiscales de estos meses con solo dar clic en los días resaltados.

Para ver el calendario fiscal, ingrese al portal de internet del SAT, seleccione “Información y Servicios”, y por último “Calendario fiscal.”

Recuerde que la declaración anual se prepara durante todo el año.

Si se mantiene al corriente durante el año en sus obligaciones fiscales, tendrá los elementos para presentar su declaración anual de manera ágil, rápida y sin contratiempos.

Sólo siga estos pasos:

1. Imprima la Bitácora de información básica y anote en ella cada mes sus ingresos y gastos.
2. Solicite factura de las compras o gastos.
3. Solicite facturas o recibos de honorarios.
4. Presente puntualmente sus pagos mensuales.

Prepare desde hoy su declaración anual, el ser un contribuyente cumplido tiene sus ventajas.

JUNIO						
L	M	M	J	V	S	D
					<u>1</u>	2
3	4	<u>5</u>	6	7	8	9
<u>10</u>	11	12	13	14	15	16
<u>17</u>	<u>18</u>	<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	22	23
<u>24</u>	<u>25</u>	26	27	28	29	<u>30</u>

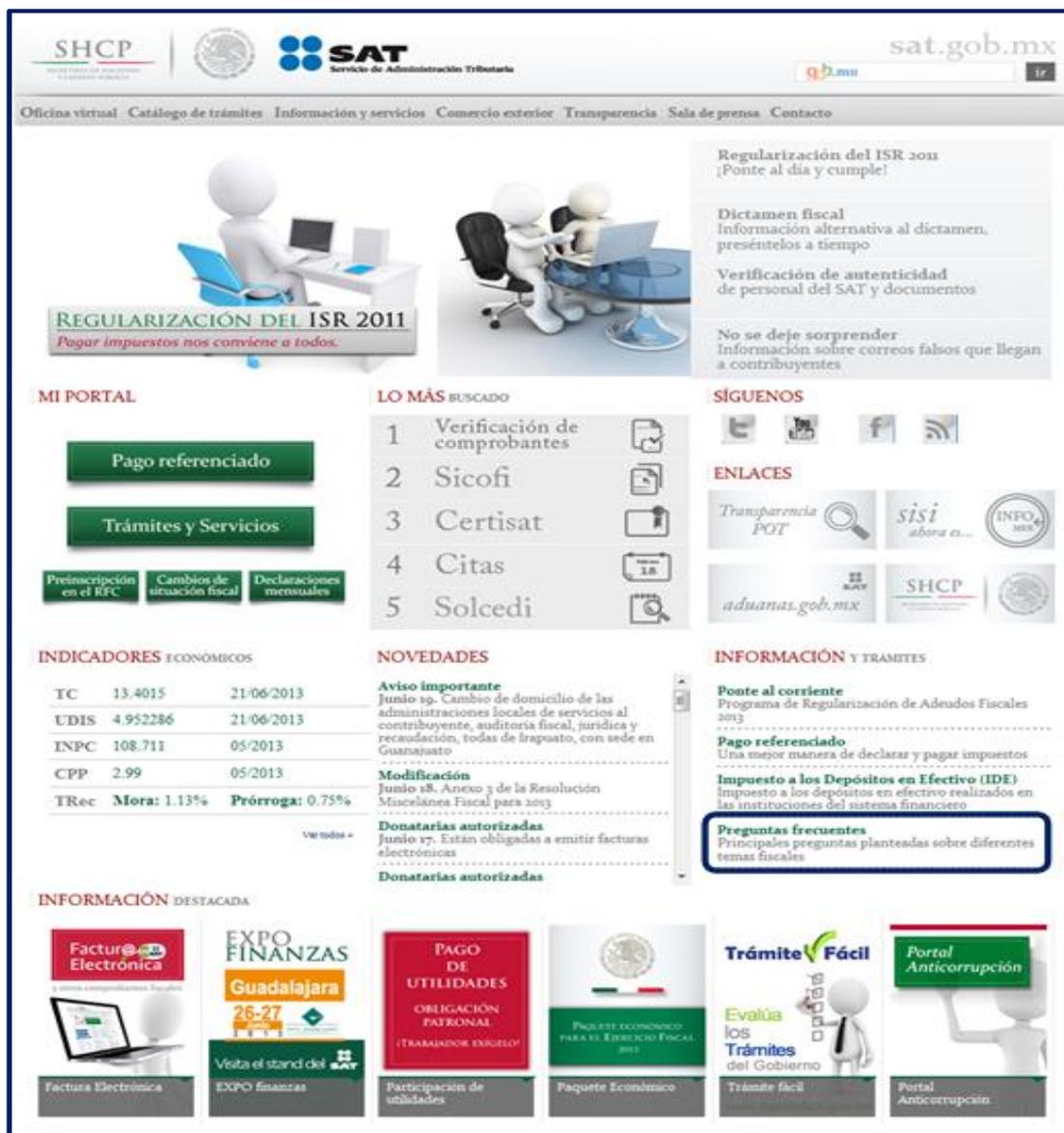
Consulte las obligaciones de todos los meses de 2013.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT

Acceso a preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT

En el portal de internet del SAT, se encuentra un apartado de preguntas frecuentes en el cual se concentran aquéllas que fueron planteadas por los contribuyentes y resueltas por el SAT, a través de sus distintos canales de atención.

Se podrá tener acceso a este apartado de preguntas frecuentes en el portal de internet del SAT, en la sección de INFORMACIÓN Y TRÁMITES.



La información contenida en este Boletín SINDI, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.

FUENTE:
Portal de Internet del SAT